

35688 (CUI 6800161000002021-00015)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA- SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
RADICADO	2021-00015- -3 cuadernos-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 234 338 321.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 2 de junio de 2021, condenó a CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ, a la pena principal de **60 MESES DE PRISIÓN, MULTA de 62 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.** Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 22 de diciembre de 2020, y lleva privado de la libertad 28 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0052501 del 22 de marzo de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió por el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18770258	Oct a Dic/22	440		
TOTAL		440		
Tiempo redimido		27.5 = 28 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 28 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (4 meses 21 días), para un total redimido de 5 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y TRES (33) MESES VEINTIDOS (22) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

¹ Que ingresó al Despacho el 24 de abril de 2023.



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ**, una redención de pena por trabajo de **28 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 5 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ**, ha cumplido una penalidad de **33 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/